

## **CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

Entre WALTER LIONEL SZCERB, abogado matriculado en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal al Tomo 79, Folio 652, con domicilio en Esmeralda 155, piso 4, oficina 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "Abogado", y \_\_\_\_\_, en adelante denominado el "Cliente", se conviene en celebrar el presente convenio de honorarios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El Cliente le encomienda al Abogado, y éste acepta, la labor profesional consistente en iniciar un reclamo laboral consistente en redactar y contestar telegramas laborales, solicitar una audiencia de conciliación ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria del Ministerio de Trabajo ("SECLO") o similar, e interponer un reclamo en dicha instancia, y en caso de falta de acuerdo conciliatorio, articular una acción judicial en el fuero laboral de la Capital Federal (CABA) contra

\_\_\_\_\_ y sus respectivos responsables, por la falta de regularización laboral y/o pago de salarios, diferencias salariales, indemnización por despido, y/o multas, según corresponda.

**SEGUNDA:** La labor profesional encomendada por el Cliente al Abogado comprende y abarca las siguientes tareas: asesoramiento legal en materia de derecho laboral, redacción de telegramas laborales, representación letrada del Cliente ante el SECLO, presentar el escrito interponiendo la demanda con el objeto mencionado; apelar - de ser necesario y jurídicamente posible - la sentencia o resolución de 1ra. Instancia y Cámara de Apelaciones (Recurso Extraordinario Federal); brindar asesoramiento al Cliente respecto de todos los aspectos legales involucrados en la acción judicial y realizar cuantas otras tareas resulten necesarias para hacer valer judicialmente los derechos del Cliente.

**TERCERA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo que en el supuesto arribar a un **acuerdo extrajudicial** (SECLO o similar), o en caso de obtener una **sentencia judicial definitiva a favor del Cliente** reconociendo una indemnización en dinero, el Cliente abonará al Abogado como contraprestación por las gestiones, labores y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA un **honorario del VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto reconocido en el acuerdo extrajudicial o sentencia definitiva. El Cliente toma conocimiento que **el Abogado tiene derecho a percibir honorarios a cargo de la parte contraria**, tanto en el marco extrajudicial (SECLO o similar), como en sede judicial (regulación judicial de honorarios a cargo de la parte vencida), de conformidad a los establecido por la legislación vigente.

**CUARTA:** En caso de que el Cliente, por el motivo que fuera, decidiera **no continuar con el reclamo** en instancia extrajudicial o judicial con el Profesional luego de haberse iniciado el mismo, deberá abonar los honorarios por las gestiones efectivamente realizadas por el Abogado de acuerdo a los montos mínimos fijados por el Colegio de Abogados de la Capital Federal. El Cliente

acepta que el Abogado podrá – a su único y exclusivo criterio basado en razones jurídicas y/o económicas – determinar no iniciar el reclamo en instancia judicial y que en dicho supuesto, deberá devolver al Cliente toda la documentación original que hubiera recibido, sin que el Abogado tenga derecho a cobrar honorarios de ninguna clase ni el Cliente tenga derecho a ninguna clase de compensación o indemnización por esta circunstancia.

**QUINTA:** La revocación del mandato conferido al Abogado o la sustitución del Profesional en el juicio indicado en la cláusula PRIMERA o la rescisión unilateral del presente convenio, no anularán lo pactado en el presente convenio, quedando establecido que este documento tendrá carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**SEXTA:** En caso de iniciar el respectivo reclamo judicial, el Cliente otorgará un poder judicial al Profesional, a fin de que éste pueda iniciar e intervenir en su nombre y representación en los procesos judiciales indicados en la cláusula PRIMERA.

**SEPTIMA:** El cliente se hará cargo de todos los gastos causídicos, aranceles, informes, impuestos, y cualquier otro gasto, tanto administrativo como judicial, necesarios para llevar a cabo el juicio encomendado al Abogado, no estando obligado éste a oblar suma alguna en dichos conceptos.

**OCTAVA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Laboral y/o Civil de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el Cliente, uno para el Profesional, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
El Cliente

\_\_\_\_\_  
El Abogado